PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Ref. 2024/06.1

SERVICIO DE TRABAJOS NO CUALIFICADOS: CARGA-DESCARGA, MOVIMIENTO DE MATERIAL Y UTILERÍA DEL TEATRO ARRIAGA

1.- OBJETO Y FIN DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato prestación del servicio de trabajos no cualificados: carga-descarga, movimiento de material y utilería durante los días de espectáculo, montaje, desmontaje, mantenimiento, ensayos y funciones. Siendo el servicio a realizar tanto en el Teatro Arriaga como en los pabellones de almacenaje, sala de ensayos, oficinas de Zinebi, Musika-Música y cualquier otro lugar en el que el teatro ejerza alguna actividad.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato, lo que deberá incluir los trabajos siguientes:

- Carga y descarga de materiales, escenografías, mobiliario, y similares.
- Movimiento de material durante los montajes y desmontajes.
- Personal de apoyo escénico y utilería durante los ensayos y las representaciones.
- Mantenimiento y colocación de atriles, sillas, instrumentos musicales, mobiliario, elementos técnicos y elementos publicitarios en cualquier lugar que sea preciso, de acuerdo con la programación del Teatro.
- Mantenimiento, limpieza y conservación de todos los medios materiales y herramientas de utilería.
- Todos aquellos trabajos similares a los contratados, o acordes con los de su cualificación.

3.- DEL PERSONAL.

Todo el personal que preste el servicio objeto del contrato, pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y el teatro Arriaga, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral o de naturaleza alguna con el Teatro Arriaga, que en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

Todo el personal deberá estar debidamente asegurado en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

Todas las altas y bajas del personal de la contrata, serán puestas en conocimiento del Teatro Arriaga.

Todo el personal que preste dichos servicios será perfectamente identificable, siendo obligación de la empresa adjudicataria uniformar por su cuenta a los/las trabajadores / as durante

las horas de realización del servicio, debiendo ir provisto de una tarjeta o elemento de identificación de la empresa colocada en lugar visible.

La empresa adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir, de la descortesía o mal trato que su personal observe con el del Teatro, compañías y público en general.

RELEVO DE PERSONAL: La empresa adjudicataria se compromete a retirar a aquéllas personas destinadas al servicio, que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia o fuesen poco cuidadosas con el desempeño de sus funciones.

Como regla general, la empresa adjudicataria queda obligada a que los/las trabajadores/as asignados/as al servicio lo sean en exclusividad. En ningún caso podrán realizar una jornada laboral superior a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.

HUELGA : En caso de huelga, la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, los cuales habrán sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor.

COMPENSACIÓN DE DAÑOS: Los daños que el personal de la empresa adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Teatro Arriaga, por negligencia, incompetencia o dolo, serán indemnizados por la empresa adjudicataria. Este, será también responsable subsidiario, en el ámbito del Teatro Arriaga, de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que han sido efectuados por su personal.

Si la empresa adjudicataria subcontratara con la debida autorización del Teatro Arriaga, exigirá al subcontratista el cumplimiento de las mismas obligaciones que a su personal propio.

Caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar a la prestación laboral por parte del personal destinado por la empresa adjudicataria, será obligación de la empresa adjudicataria su sustitución inmediata por otro personal que cubra los servicios adjudicados.

La empresa adjudicataria se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los correspondientes servicios, con el objeto de evitar daños y sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo.

4.- SELECCIÓN DEL PERSONAL.

La empresa adjudicataria asignará a las labores profesionales que reúnan las siguientes características:

Preparación psicológica y madurez adecuadas.

Formación teórica y práctica en aspectos relacionados con el desarrollo del servicio contratado, y en general toda formación complementaria al desarrollo de sus funciones.

Los/las empleados/as del contratista deberán ser objeto de reconocimiento médico a cargo del mismo antes de su ingreso, y al menos una vez al año.

5.- ÁMBITO Y DESARROLLO DEL SERVICIO.

El servicio se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios de actuación:

El servicio se realizará en las instalaciones del Teatro Arriaga, asi como en los pabellones de almacenaje en Arrigorriaga, Sala de ensayos en Bilbao, oficinas de Zinebi en Bilbao y en general allí donde el teatro Arriaga tenga un ámbito de actuación.

El número de personas a utilizar en cada servicio será propuesto por la empresa adjudicataria y aprobado por la Dirección Técnica del Teatro Arriaga, quedando sujeto a los aumentos o disminuciones que las necesidades técnicas se demanden.

Los servicios se realizarán en las fechas y horarios que el Teatro Arriaga indique a la empresa adjudicataria.

Los servicios serán inspeccionados por parte de la empresa adjudicataria, con una frecuencia mínima de una vez al mes, dejando constancia escrita de la inspección, y entregando copia de la misma a la persona que el Teatro Arriaga designe.

La empresa adjudicataria comunicará al responsable del Teatro Arriaga los datos del personal antes de su incorporación. (Nombre, DNI, edad, domicilio, historial del servicio, formación recibida) Una vez dado el consentimiento, y comprobada su eficacia en el servicio, no podrá ser cambiado sin la autorización del Teatro Arriaga.

Dada la necesidad de que el personal conozca las instalaciones y a los empleados del Teatro para cumplir eficazmente su cometido, las nuevas incorporaciones deberán personarse obligatoriamente, al menos durante las dos jornadas previas a su ingreso, a cargo de la empresa.

Antes de proceder a la sustitución de cualquiera de los miembros del equipo, la empresa adjudicataria solicitará por escrito permiso para ello, dejándola aplazada hasta recibir la correspondiente autorización por parte de la dirección del Teatro Arriaga.

La empresa adjudicataria, con carácter mensual, entregará al responsable del Teatro Arriaga, un resumen de incidencias producidas en el mismo, observaciones del personal de servicio que supongan una mejora del mismo, así como relación nominal del personal que lo realizó. En aquellos casos en que la incidencia producida sea de notoria importancia, será comunicada con la mayor brevedad posible, entregando inmediatamente el parte de servicio según el modelo acordado.

La empresa adjudicataria se obliga a prestar cuantos servicios extraordinarios o ampliaciones de los mismos le sean requeridos con una antelación de 48 horas.

6.- EXTENSIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará del modo que sigue:

El servicio comprende un número aproximado de 6.500 horas anuales, desarrollándose en días laborables, festivos, y también en horas nocturnas.

El Teatro Arriaga comunicará a la empresa adjudicataria las necesidades de personal, con una antelación mínima de 48 horas.

Así mismo, por modificaciones en la actividad, se podrá suspender temporal, parcial, o definitivamente los servicios solicitados con al menos 24 horas de antelación, sin que exista coste alguno por estos servicios anulados.

Los horarios de entrada y salida del servicio del personal, podrán ser variados y ajustados, de acuerdo con las necesidades del Teatro.

Cada servicio solicitado tendrá una duración mínima de cuatro horas pudiendo hacerse de manera continuada o partida conforme a las necesidades del Teatro Arriaga.

Los servicios se solicitarán por horas completas y si fuera necesario media hora adicional, en cuyo caso se facturará el 50% del precio unitario ofertado para una hora de servicio. Si por necesidades del servicio el mismo se prestara en menos de media hora, se facturará la media hora completa.

El servicio se prestará en la sede del teatro y/o cualquier otra sede del teatro como almacenes, salas de ensayos, etc, o lugares e instalaciones en los que el C.A.C. Teatro Arriaga S.A. ejerza alguna actividad como por ejemplo otro teatro en caso de gira de un espectáculo del teatro o instalaciones de Zinebi, Musika-Música, BAS y Gau Zuria.

Asimismo, el Teatro Arriaga se reserva el derecho a poder ampliar el servicio a otras instalaciones, en el mismo modo y forma que en éste pliego se contraten.

7.- REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria deberá nombrar uno o varios apoderados/as responsables del servicio, a fin de que lo representen ante el Teatro Arriaga en todo lo concerniente al servicio.

La persona apoderada tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato.

8.- EMERGENCIAS.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de urgencia (de llamadas) y, a la vez, mantendrá contacto permanente con el Teatro Arriaga.

Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Teatro Arriaga, para que éste procure adoptar las medidas precisas a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en el pago que procedan.

Cuando en alguno de tales supuestos sea la empresa adjudicataria quien adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios, no procederá sanción, y sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados.

9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá pedirlas en su nombre.

La empresa adjudicataria colaborará en todas aquellas actuaciones que especifique el PLAN DE AUTOPROTECCIÓN del Teatro Arriaga, y en la coordinación de actividades preventivas con los medios que ponga a disposición el Teatro Arriaga.

Asimismo, la empresa adjudicataria, dotará al referido personal de todos los medios de protección individual, EPIs, obligados por la vigente Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normativas complementarias y de aquellos otros que estime necesarios.

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos conforme a la normativa en vigor de protección de datos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo informativas.

10.- SEGURO.

La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por la prestación del servicio. La empresa adjudicataria deberá suscribir las pólizas pertinentes, debiendo presentar en el Teatro Arriaga los correspondientes documentos de suscripción y posteriores recibos de pago.